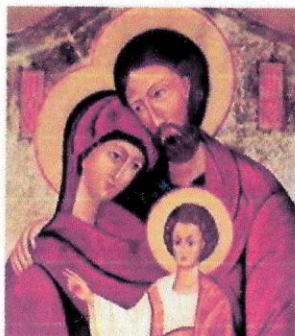


PARROQUIA SAGRADA FAMILIA - USHUAIA -
DIOCESIS DE RIO GALLEGOS



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	22 SET. 2026 Hs. 15:10
Numero:	232 Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ, Diana Ayelen
Legislación

Ref: Nota Asunto 804 del 18/09/26

Ushuaia, 21 de septiembre de 2026.-

Cde: Sección J, Macizo 62, Lote 4A

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia
Sra. Presidenta
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Sres. Concejales

Me dirijo a Ustedes en relación a la nota asunto de la referencia, a fin de adjuntar copias certificadas de las Resoluciones IPV Nro. 1789 del 25/09/2009 y Real. Nro. 1424 del 07/08/2015 a los fines que estimen corresponder.

Sin otro particular quedando a su disposición, saludo atentamente.

González Balze

FABIÁN GONZÁLEZ BALSA
OBISPO AUXILIAR
DE RIO GALLEGOS



USHUAIA, 25 SEP 2009

VISTO: el Expediente Nº 2281/09 del registro del Instituto Provincial de Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 06 de mayo de 2009, el Prebítero Juan Marcelo Maciel, en su carácter de Administrador parroquial de la Capilla "Sagrada Familia", solicita se proceda a la reserva de terreno en la zona denominada "Urbanización Río Pipo" para la construcción de una capilla que pertenecerá a la circunscripción parroquial destinado a la atención pastoral, espiritual y caritativa a la comunidad.

Que en virtud de la referida petición, se analizó institucionalmente la posibilidad de lo requerido identificando previamente el inmueble que sería factible otorgar, el cual resultó ser el designado catastralmente como Sección J, Macizo 62, Parcela 3c de esta ciudad, basado en que el frente del mismo es adyacente a la calle Bahía Ushuaia de veinte (20) metros de ancho, siendo esta que separa al predio del espacio verde sito en sección J, Macizo 63.

Que el mentado inmueble es de propiedad de este Instituto, correspondiendo a la nomenclatura Sección J, Macizo 62, Parcela 4a de Ushuaia.

Que el Instituto Provincial de Vivienda se encuentra facultado para proceder a realizar una donación, conforme a las funciones descriptas en los incisos e) y g) del art. 5º y la facultad establecida en el art. 6 inc. g) Ley Provincial Nº 19, realizándose la misma sin cargo.

Que, por tales motivos, el donatario deberá asumir las deudas de impuestos, tasas y/o servicios correspondientes al inmueble donado, obligándose a presentar los libros deudas ante la Escribana interviniente.

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales, ha emitido el Dictamen jurídico Nº 59/09, en donde concluye que el supuesto de marras encuadra en lo establecido en la norma de aplicación, al que me remito brevitatis causae.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo.//////

2.///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia E. AGUILA
Jefe Dpto. Mesa de Entradas Gral.
Administración IPV Y H



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

III.2

trativo en virtud de la Ley Provincial N° 19.



25 SEP 2009

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dónese sin cargo el inmueble propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, identificado catastralmente como Sección J, Macizo 62, Parcela 4a de Ushuaia, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos y Dictamen Jurídico N° 59/09

Artículo 2º: Remítase la documentación pertinente a la Escribanía General de Gobierno para la realización de la Escritura del inmueble en cuestión, asumiendo el donatario los costos que irrogue la misma como también la presentación de los libres deudas de impuestos, tasas y/o servicios correspondientes al inmueble donado, cuyas deudas en caso de existir serán en su totalidad a cargo del Obispado de Río Gallegos.

Artículo 3º: Regístrese. Notifíquese de la presente conjuntamente con el Dictamen Jurídico N° 59/09 a los interesados a través del Area Administrativa. Dése copia al Área de Asuntos jurídicos y Notariales, a quien corresponda. Cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN IPV N° **1789**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. E. AGUILA

Dr. Diego Miguel de la Cruz, C. de J.

[Firma]
Dra. Gabriela C. Muzzi Siccardi
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

USHUAIA, 07 AGO 2015

VISTO la Resolución N° 1789/09 del registro del Instituto Provincial de Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Resolución se dona sin cargo el inmueble propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, identificado catastralmente como Sección J, Macizo 62, Parcela 4a de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante Nota M.E. N° 3064/15 del registro del Instituto Provincial de Vivienda, la responsable de la Escribanía General del Gobierno, solicita se proceda a aclarar la Resolución I.P.V. N° 1789/09 respecto de quien es el donatario.

Que a Fs. 12 el Director Notarial Z/S solicita se realice el acto administrativo correspondiente.

Que atento a lo mencionado precedentemente resulta necesario sustituir el Artículo 1° de la Resolución I.P.V. N° 1789/09 por el siguiente "ARTÍCULO 1°.- Dónese sin cargo el inmueble propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, identificado catastralmente como Sección J, Macizo 62, Parcela 4a de la ciudad de Ushuaia a favor del Obispado de Río Gallegos, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos y Dictámen Jurídico N° 59/09".

Que el procedimiento se encuadrando bajo el régimen de la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme facultades conferidas en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 1° de la Resolución I.P.V. N° 1789/09 por el siguiente "ARTÍCULO 1°.- Dónese sin cargo el inmueble propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, identificado catastralmente como Sección J, Macizo 62, Parcela 4a de la ciudad de Ushuaia a favor del Obispado de Río Gallegos, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos y Dictámen Jurídico N° 59/09", encuadrando el procedimiento en el marco de la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar. Comunicar a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N°

1424

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia A. ACQUILINO
Dpto. Mesa de Entradas Gral.
Administración IPV y H

Ing. Roberto E. NORENTE